



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

Resolución HCS Nº **005-14**
Chilecito, (L.R.) **19 MAR 2014**

Visto: La Resolución Rectoral Nº 018/14, y

Considerando:

Que la Resolución mencionada en el visto aprueba el Contrato de Crédito ARSET-I 0005, firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Ad Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

Que en la sesión del Honorable Consejo Superior, de fecha 13 de Marzo de 2014, se resolvió su aprobación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 67, inciso p) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

RESUELVE:





Universidad Nacional de Chilecito

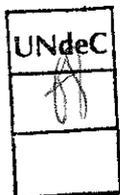
ARTICULO 1º.- Apruébase la Resolución Rectoral Nº 018/14 Del Contrato de Crédito ARSET-I 0005, firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y que en copia fiel conforma el Anexo de la presente Ordenanza, en el marco de los Artículos 67 Inciso p) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2 º.- Regístrese, comuníquese y archívese



Ing. NORBERTO RAÚL CAMINO
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución HCS Nº **005-14**





005-14

Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 018-14

Chilecito, (L. R.) 07 ENE 2014

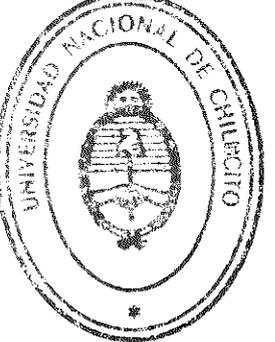
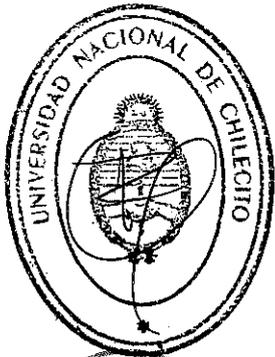
VISTO: El expediente N° 00-1091/13, mediante el cual se gestiona el Proyecto "Laboratorio de Biología Molecular y Microscopía Electrónica de Barrido" (ARSET-I 0005), la Resolución ANPCyT N° 383/13, la Resolución N° 493-13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el visto, se aprueba Ad Referendum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, el Proyecto denominado "Laboratorio de Biología Molecular y Microscopía Electrónica de Barrido", su ejecución y la toma de un préstamo de devolución obligatoria con interés, requerido para tal fin, a formalizarse ante la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA identificado como Expediente N° ARSET - I 0005.

Que con fecha 06 de enero del año en curso se firma entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, órgano desconcentrado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO el Contrato de Crédito ARSET - I 0005, el que corre adjunto al expediente de marras.

Que por el mencionado instrumento, se otorga a ésta Universidad, un crédito enmarcado en la línea "Aportes Reembolsables para la Prestación y Consolidación de





Universidad Nacional de Chilecito

"2014 - Año de Homaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

018-14

Servicios Tecnológicos" (ARSET), de reembolso total obligatorio, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 6.399.689,00) que será aplicado a la ejecución del proyecto mencionado en el primer considerando.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO faculta expresamente al Señor Rector a celebrar todo tipo de convenios, y cuando éstos impliquen un compromiso patrimonial para la institución, deberán celebrarse ad referendum del Honorable Consejo Superior.

Que, por lo expuesto es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el Contrato de Crédito ARSET - I 0005, firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, cuya copia fiel se adjunta a la presente Resolución.

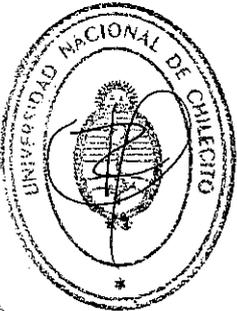
Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO
AD REFERÉNDUM DEL
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Crédito ARSET - I 0005, firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, a los fines de su implementación, cuya copia certificada se incorpora al presente acto.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN

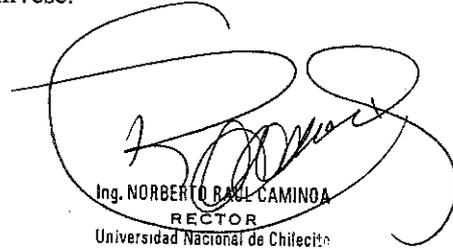


"2014 - Año de Honra al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



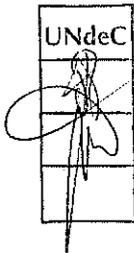
Universidad Nacional de Chilecito

ECONÓMICO FINANCIERA, y cumplido archívese.



Ing. NORBERTO RAÚL CAMINO
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral Nº 018-14



AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

CONTRATO DE CREDITO ARSET - I 0005

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, órgano desconcentrado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Director de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES, Dr. Rodolfo Ariel BLASCO D.N.I. N° 14.102.302, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, representada en este acto por su Rector, Dr. Norberto Raúl CAMINO, (D.N.I. N° 7.888.219), en adelante denominado el "Beneficiario", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- La AGENCIA otorga al Beneficiario un crédito enmarcado en la línea "APORTES REEMBOLSABLES PARA LA PRESTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS" (ARSET), de reembolso total obligatorio, por la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$6.399.689,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado "Laboratorio de Biología Molecular y Microscopia Electrónica de Barrido", identificado como expediente N° ARSET - I 0005, el que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: COFINANCIACION.- El Beneficiario se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por valor de PESOS DOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$2.021.431,00), que en conjunto con el monto del crédito acordado por el artículo precedente, constituye el monto total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE (\$8.421.120) destinados a la financiación del proyecto.

TERCERA: PLAZOS.- A los efectos de este convenio se establecen los siguientes plazos: a) período de inversión, previsto para la ejecución del proyecto, que se fija en VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha del primer desembolso que reciba el Beneficiario; b) período de gracia, que se establece en TREINTA Y SEIS (36) meses a partir de la fecha del primer desembolso; c) período de amortización, destinado a la devolución de capital e intereses que se establece en SETENTA Y DOS (72) meses contados desde el vencimiento del período de gracia.

CUARTA: AMORTIZACION.- La amortización del crédito se efectuará por el Beneficiario en DIECIOCHO (18) cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, calculadas según el sistema francés, la primera de ellas con vencimiento a los seis meses del cumplimiento del período de gracia.

QUINTA: INTERESES.- Durante el período de inversión del proyecto y del período de gracia se devengarán intereses, los que al término de éste último se acumularán al capital. La tasa de interés es la establecida en el Artículo 12° del Reglamento Operativo de la línea ARSET

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

aprobado por Resolución ANPCyT N° 024 de fecha 18 de enero de 2012.

SEXTA: VARIACION.- La AGENCIA informará al Beneficiario las variaciones que se produzcan en la tasa de interés durante la vigencia del convenio, así como el monto de los intereses devengados al término del período de gracia al momento de acumularlos al capital prestado.

SEPTIMA: AFECTACION.- El Beneficiario manifiesta su expresa conformidad para que al sólo pedido de la AGENCIA a la autoridad administrativa correspondiente, sean afectados automáticamente los recursos que presupuestariamente le correspondan destinándose al pago de las obligaciones que por este convenio le sean exigibles y se compromete a presentar dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles del año calendario constancia fehaciente de las previsiones presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este convenio.

OCTAVA: MONEDA DE PAGO.- La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en PESOS.

NOVENA: DESEMBOLSOS.- El monto del crédito será desembolsado mediante pagos parciales, supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas conforme al proyecto que forma parte del presente contrato y previa aprobación de la AGENCIA, pudiendo asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas: i) reembolso de pagos hechos por el Beneficiario, ii) pago directo a proveedores y/o contratistas del Beneficiario.

DECIMA: RECAUDOS PREVIOS.- A los efectos de hacer posibles los desembolsos el Beneficiario deberá: a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del crédito. Si el Beneficiario fuere adjudicatario de más de un crédito podrá utilizar la misma cuenta habilitando subcuentas para cada proyecto; b) informar las personas habilitadas para operar la cuenta; c) designar la persona responsable de representarlo ante la AGENCIA en el manejo de los recursos.

DECIMAPRIMERA: APLICACION DE LOS RECURSOS.- El Beneficiario se obliga a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma aplicándolos, conjuntamente con los recursos del crédito, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

DECIMASEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El Beneficiario deberá: a) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores al último desembolso; d) observar lo establecido en la parte pertinente del Manual de Procedimientos de la línea ARSET para la Adquisición de bienes y contratación de servicios



[Handwritten signature]

12

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

del proyecto; e) efectivizar ante la AGENCIA las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del préstamo como los correspondientes a los aportes del beneficiario, y producir los informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto; f) Presentar a la AGENCIA el Plan de Adquisiciones Consolidadas (PAC) en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del presente instrumento; g) comunicar a la AGENCIA toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, afectar las garantías o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte; h) presentar a requerimiento de la AGENCIA toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMATERCERA: **MODIFICACIONES.**- El Beneficiario deberá solicitar autorización a la AGENCIA para introducir cualquier modificación en la aplicación de los fondos prestados.

DECIMACUARTA: **CESION.**- El Beneficiario no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el crédito concedido, salvo que medie autorización escrita de la AGENCIA.

DECIMAQUINTA: **RESCISION.**- La AGENCIA queda facultada para tener por rescindido el contrato por causa del Beneficiario y considerar de plazo vencido y exigibles las obligaciones del mismo en los siguientes casos: a) Si el Beneficiario ha incurrido en falsedades en la información suministrada a la AGENCIA u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el crédito. b) Si el Beneficiario diera a los fondos prestados un destino diferente y/o ajeno al proyecto, al que se obligó. c) Si el Beneficiario omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos. d) Si no implementara en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo. e) Si el Beneficiario incurriera en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique el Beneficiario paralizara la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de quince días. f) Si el Beneficiario o los responsables de la ejecución del proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente. g) Cese de las actividades del Beneficiario, concurso o quiebra, disolución y liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes. h) Cualquier incumplimiento del Beneficiario que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la AGENCIA, con carácter previo, suspender los desembolsos.

DECIMASEXTA: **INTEGRACION DEL CONVENIO.**- Son elementos constitutivos del presente convenio, los siguientes instrumentos que el Beneficiario declara conocer y aceptar:

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

- a) El Reglamento Operativo de la línea ARSET aprobado por Resolución N° 024 de fecha 18 de enero de 2012, del DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
- b) El Manual de Procedimientos de la línea ARSET aprobado por Resolución Presidente ANPCyT N° 170/2012.
- c) La Resolución ANPCyT N° 383/13 aprobatoria del Proyecto ARSET - I N° 0005.
- d) El proyecto aprobado identificado como expediente ARSET - I N° 0005.

Las relaciones jurídicas que el Beneficiario establezca con terceros con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a la AGENCIA.

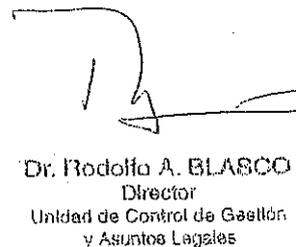
DECIMASEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES.- A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilios especiales: la AGENCIA en la Calle Godoy Cruz N° 2370, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Beneficiario en 9 de Julio 22, Chilecito, Provincia de La Rioja; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente convenio deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo.

DECIMAOCTAVA: JURISDICCION.- Las partes acuerdan someter las divergencias emanadas de este convenio a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de enero de 2014.

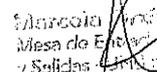



Ing. Horberto Paul Camina
Rector
Universidad Nacional de Chilecito


Dr. Rodolfo A. BLASCO
Director
Unidad de Control de Gestión
y Asuntos Legales


Dr. FRANCISCO PEREDA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Chilecito

SON 004 FS. ÚTILES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mesa de Enlace
y Seguimiento

SON 007 FS. ÚTILES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL